

OTORGA NUEVO PLAZO PARA INICIO DE OBRAS AL PROYECTO COMITÉ AMÉRICA SOLAR 29, CÓDIGO 174321, COMUNA DE CHILLÁN, SELECCIONADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.023, (V. Y U.), DE FECHA 31.05.2023, EN EL MARCO DEL LLAMADO REGULADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 624, (V. Y U.), DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.

CHILLÁN, 13 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55

VISTOS:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 21 letra I); el Oficio N° 10 de 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para el otorgamiento de prórrogas o nuevos plazos de vigencias, entre otros, para subsidios regulados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, (PPPF);
2. Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de fecha 15.03.2023, que realiza llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
3. Resolución Exenta N° 1.023, (V. y U.), de fecha 31.05.2023, que modifica Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, llamado en condiciones especiales año 2023, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de Acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su primer proceso de postulación, entre otros, el proyecto **"Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán;**
4. Ordinario N° 358, de fecha 04.10.2024, de la Entidad Patrocinante Biocej Ltda., que ingresa solicitud de prórroga de inicio de obras, para el proyecto **"Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán,** regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
5. Oficio Ordinario N° 2.556, de fecha 19.12.2024, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI, prórroga para el inicio de obras para el proyecto **Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán,** regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
6. Memorándum N° 728, de fecha 26.12.2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual se solicita prórroga para el inicio de obras para el proyecto **Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán,** regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre

exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de fecha 15.03.2023, se realizó llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 1.023, (V. y U.), de fecha 31.05.2023, se modificó Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, llamado en condiciones especiales año 2023, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de Acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y aprobó nómina de postulantes seleccionados en su primer proceso de postulación, entre otros, el proyecto **"Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán.**
- c) Que, el inciso segundo del artículo 21 letra I), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, señala que "el contrato de construcción establecerá un plazo máximo para el inicio de obras de 60 días corridos, contados desde la emisión del certificado de subsidio, consignada en este". Del mismo modo, el inciso tercero parte final del artículo en comento establece que "El SEREMI, mediante resoluciones fundadas podrá prorrogar el plazo a que se refiere este artículo hasta por 30 días más. **Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras"**.
- d) Que, el resuelvo 14, de la Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de fecha 15.03.2023, establece que **"...para el presente llamado no se requerirá la emisión de Certificado de Subsidio y, por lo tanto, se entenderá que la vigencia del subsidio iniciará 30 días después de la publicación en el Diario Oficial, de la resolución que apruebe la selección del llamado..."** En este sentido, cabe precisar, que la Resolución Exenta que aprueba la selección del proyecto **"Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán,** fue publicada en el Diario Oficial con fecha 06.06.2023, por lo que, el inicio de vigencia de los subsidios es a partir del 06.07.2023, como se constató a través de revisión en el sistema informático RUKAN del MINVU.
- e) Que, por Ordinario individualizado en el visto 4) precedente, la Entidad Patrocinante Biocej Ltda., ingresó solicitud de prórroga de inicio de obras para el proyecto **"Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán,** regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones. Para fundamentar su solicitud adjuntó Informe Técnico sin fecha, en el cual señala que debido a la falta de stock de colectores solares por parte de la empresa proveedora, no se ha podido iniciar las obras dentro de los plazos establecidos por SERVIU, se ha intentado en innumerables ocasiones contactar otra empresa proveedora que trabaje con los Colectores que tengan las mismas características del proyecto inicial, pero no fue posible obtener una respuesta positiva, motivo por el cual se ingresó en Oficina de Partes de SERVIU una solicitud de modificación de proyecto, la cual a la fecha se encuentra en tramitación, por lo que se solicita prórroga para el inicio de obras del proyecto antes indicado.
- f) Que por Oficio indicado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI otorgar prórroga por un plazo de 30 días corridos, para el inicio de obras del proyecto **"Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán,** regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 513, de fecha 16.12.2024, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, el proyecto fue seleccionado por Resolución Exenta N° 1.023, (V. y U.), de 2023 y que la resolución fue publicada con fecha 06.06.2023 y que la vigencia de los subsidios se extendió desde el 13.02.2023 hasta el

13.02.2024. Además, indica que la causal por la que se solicita prórroga de inicio de obras para el proyecto antes indicado, se debe a la falta de stock de colectores solares por parte de la empresa proveedora, no se ha podido iniciar las obras dentro de los plazos establecidos por SERVIU, se ha intentado en innumerables ocasiones contactar otra empresa proveedora que trabaje con los Colectores que tengan las mismas características del proyecto inicial, pero no fue posible obtener una respuesta positiva, motivo por el cual se ingresó en Oficina de Partes de SERVIU una solicitud de modificación de proyecto, la cual a la fecha se encuentra en tramitación. Concluye el informe, indicando que estima que procede otorgar nuevo plazo de inicio de obras del subsidio del proyecto del Comité América Solar 29, código 174321, comuna de Chillán.

- g) Que, por Memorándum indicado en el visto 6) precedente, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicitó a la Sección Jurídica de esta SEREMI, prórroga de inicio de obras para el **"Comité América Solar 29", código 174321, comuna de Chillán**, indicando que las obras no se iniciaron en el plazo establecido debido a la falta de stock de colectores solares por parte de la empresa proveedora, no se ha podido iniciar las obras dentro de los plazos establecidos por SERVIU, se ha intentado en innumerables ocasiones contactar otra empresa proveedora que trabaje con los Colectores que tengan las mismas características del proyecto inicial, pero no fue posible obtener una respuesta positiva, motivo por el cual se ingresó en Oficina de Partes de SERVIU una solicitud de modificación de proyecto, la cual a la fecha se encuentra en tramitación.
- h) Que, revisados los antecedentes que se tuvieron a la vista, se constata que de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto 14 de la Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, la vigencia del subsidio inició 30 días después de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta de selección, lo cual se realizó con fecha 06.06.2023, por lo que ésta se extendió desde el 06.07.2023 hasta el 06.07.2024, lo cual fue corroborado en el sistema informático RUKAN, en este sentido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 letra I), el plazo máximo para iniciar obras es de 60 días corridos, contados desde la fecha de emisión del certificado de subsidio, es decir hasta el 06.07.2023, sin embargo, debido a la falta de stock de colectores solares por parte de la empresa proveedora, no se ha podido iniciar las obras dentro de los plazos establecidos por SERVIU, se ha intentado en innumerables ocasiones contactar otra empresa proveedora que trabaje con los Colectores que tengan las mismas características del proyecto inicial, pero no fue posible obtener una respuesta positiva, motivo por el cual se ingresó en Oficina de Partes de SERVIU una solicitud de modificación de proyecto, la cual a la fecha se encuentra en tramitación. Finalmente se hace presente que se solicita por parte de la Entidad Patrocinante y SERVIU Región de Ñuble, prórroga para inicio de obras, sin perjuicio, de lo solicitado, los ingresos fueron posteriores al vencimiento del plazo para el inicio de obras, por lo que corresponde evaluar la solicitud como un nuevo plazo para inicio de obras.
- i) Que, por Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, se delegó facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la dispuesta en el resuelto 1° letra d), **"...Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra I) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, respectivamente..."**
- j) Que, teniendo presente lo expuesto en los considerandos precedentes, en relación al fundamento esgrimido por la Entidad Patrocinante para el retraso en el inicio de obras del proyecto ya mencionado, además, que se valora que el retraso no es atribuible a la Entidad Patrocinante ni a la Empresa Constructora, se estima pertinente por esta SEREMI otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras del proyecto **"Comité América Solar 29, de la comuna de Chillán**.
- k) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se cumplen las condiciones establecidas para otorgar un nuevo plazo para inicio de obras, por lo que, en mérito a las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **OTÓRGASE** nuevo plazo para el inicio de obras por un período de **30 días corridos, a contar del presente acto administrativo**, al proyecto seleccionado por Resolución Exenta N° 1.023, (V. y U.), de fecha 31.05.2023, en el marco del llamado de la Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), del año 2023, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que se individualiza a continuación:

N°	CÓDIGO	PROYECTO	COMUNA	RES. EX. SELECCIÓN
1	174321	COMITÉ AMÉRICA SOLAR 29	CHILLÁN	1.023/ 31.05.2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

VGH/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE BIOCEJ LTDA.
- CALLE PURÉN NRO. 425 COMUNA CHILLÁN
- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURIDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ID SIGEDOC 330266

Ley de Transparencia Art 7.G